



Universidad Nacional  
del Nordeste



FACULTAD  
DE MEDICINA  
Universidad Nacional  
del Nordeste

**RESOLUCION N° 651/20 - C.D. -  
CORRIENTES, 30 de abril de 2020.-**

**VISTO:**

Las actuaciones por las cuales el señor Decano de esta Facultad de Medicina, solicita se analice la factibilidad de modificar el Reglamento Interno del H. Consejo Directivo, oportunamente aprobado por Resolución N° 1062/17 - C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación propuesta está fundamentada en la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541, ampliada a un año por el Poder Ejecutivo mediante DECNU-2020-260-APN-PTE en virtud de la pandemia del Covid-19 (coronavirus) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que ante el agravamiento de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo mediante el posterior DECNU-2020-297-APN-PTE establece medidas fuertemente restrictivas para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio de todos los habitantes de la República al 31 de marzo de 2020, extendido primero por DECNU-2020-325-APN-PTE al 12 de abril de 2020, por el DECNU-2020-355-APN-PTE al 26 de abril de 2020, y por DECNU-2020-408-APN-PTE y normas complementarias, al 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación mediante RESOL-2020-105-APN-ME instó a las Universidades, en el marco de sus competencias y en un todo de acuerdo con las normas que la regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estime pertinente;

Que esta Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, dictó las Resoluciones Nros. 432/20 y 484/20, así como disposiciones internas de esta Unidad Académica, a fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid-19 y preservar la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región, adoptándose dichas medidas proporcionales a la emergencia sanitaria declarada, en forma razonable y temporaria;

Que se solicita la incorporación de un Capítulo al Reglamento vigente, que establezca la validez de las sesiones virtuales;

Los despachos producidos por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, los cuales aconsejan aprobar la propuesta, a los efectos de posibilitar el funcionamiento del Cuerpo, en estas circunstancias excepcionales;

Que el H. Consejo Directivo, en su sesión del día de la fecha, tomó conocimiento de las actuaciones y resolvió aprobar los Despachos citados precedentemente;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
EN SU SESIÓN DEL 30-04-20  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar como Punto 21 de la Resolución N° 1062/17 - C.D. -, *Reglamento Interno del H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste* -, el Capítulo: De las Sesiones Mediadas por Tecnología de la Información y Comunicación (TICs), por las razones enunciadas precedentemente y de conformidad con el texto que se agrega como Anexo a la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Cas. **Prof. JUAN JOSÉ DI BERNARDO**  
**Secretario Académico**

**Prof. GERARDO OMAR LARROZA**  
**Decano**



*Universidad Nacional  
del Nordeste*



**FACULTAD  
DE MEDICINA**  
Universidad Nacional  
del Nordeste

## **A N E X O**

### **21 - DE LAS SESIONES MEDIADAS POR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICs)**

**ARTÍCULO 103°.-** Cuando por razones de emergencia pública y/o cualquier otra circunstancia excepcional no permita la concurrencia de los Consejeros a una sesión presencial, el Decano podrá disponer la realización de sesiones virtuales del Cuerpo.

**ARTÍCULO 104°.-** La convocatoria a las reuniones en la modalidad virtual se efectuará del mismo modo que en las presenciales, conforme a lo dispuesto por en el Reglamento Interno del H. Consejo Directivo, indicándose la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse.

**ARTÍCULO 105°.-** Las votaciones se efectuarán conforme lo dispuesto en el Artículo 30°, siguientes y concordantes del presente Reglamento. Al iniciar cada reunión se deberá establecer el modo de manifestación del voto de los Consejeros, a los efectos de corroborar los resultados de las decisiones.

**ARTÍCULO 106°:** Las Comisiones funcionarán en sus días habituales a través de la plataforma o soporte tecnológico que se comunique por Secretaría. Los Despachos se confeccionarán de conformidad con el artículo 73° y concordantes del Reglamento Interno.